

A la atención de la Ilma. Sra. Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero.

La Comunidad de Regantes del Canal del Duero con CIF G47043260 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cobalto, 11, parcela 121, nave O, en defensa de sus intereses comparece ante V.I. y tiene a bien:

EXPONER:

En el BOE número 225 de 17 de septiembre de 2024, se publica el Anuncio de la Dirección General del Agua con el que se inicia un periodo adicional de audiencia e información pública de los documentos "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías", junto con los correspondientes "Estudios Ambientales Estratégicos" del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencias del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Los documentos "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías", junto con los correspondientes "Estudios Ambientales Estratégicos" del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencias del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, se podrán consultar durante cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en los portales de internet de los organismos de cuenca correspondientes. Dentro de este plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo.

ALEGACIONES:

Primera. – Control de todos los usos del Sistema.

Los PES establecen la previsión de restricciones, pero luego únicamente se aplican sobre una parte de los usuarios de los sistemas. En las tablas de los PES se recogen todas las demandas de regadío y de otros usos.

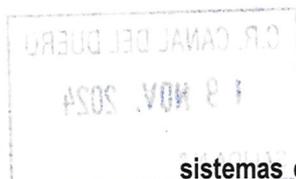
Se calcula que existe una demanda total de unos 32.000 Hm³ anuales, pero al aplicar restricciones sólo se establecen para los usuarios que están controlados.

Se aplican restricciones sobre un porcentaje de la demanda total. El otro porcentaje no soporta ningún tipo de restricción y puede continuar utilizando el agua sin ninguna limitación y sin un control de sus tomas, derivaciones, extracciones, etc.

Esta situación no es justa. Las restricciones deben aplicarse a todos los usuarios y no sólo a los que asisten a las Comisiones de Desembalses y están controlados por el SAIH y los servicios de explotación.

El Texto Refundido de la Ley de Aguas establece en su artículo 55.4 la obligación de los concesionarios de aguas de instalar y mantener sistemas de medición:

"55.4. La Administración hidráulica determinará, con carácter general, los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y de los vertidos al dominio público hidráulico que deban establecerse para garantizar el respeto a los derechos existentes, medir el volumen de agua realmente consumido o utilizado, permitir la correcta planificación y administración de los recursos y asegurar la calidad de las aguas. A tal efecto, los titulares de las concesiones administrativas de aguas y todos aquellos que por cualquier título tengan derecho a su uso privativo, **estarán obligados a instalar y mantener los correspondientes**



sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados.”

Esta obligación no es nueva, tiene su origen en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico. Desde las Confederaciones deben establecerse los mecanismos necesarios para hacer cumplir la obligación de instalar y mantener sistemas de medición y deben controlarse los consumos de todos los usuarios.

Segunda. – En cuanto a la caracterización de la DA 2000140 RP Canal del Duero.

En la Memoria, tabla 108. Principales demandas consideradas en la UTE 09. PHD (Escenario 2021). La Comunidad de Regantes del Canal del Duero aparece caracterizada con una superficie de 2.953 ha y una demanda anual de 21,92 hmm³.

Nombre	Superficie (ha)	Población permanente (hab)	Demanda anual (hmm ³)	Origen recurso
DU 3000035 Área metropolitana de Valladolid	--	340.195	15,73 ⁶⁰	Superficial regulado
DU 3000202 Bombeo Aluvial del Duero: Aranda-Tordesillas - Riaza - Duratón	--	36.153	3,53	Subterráneo
DU 3000065 Laguna de Duero	--	22.640	1,81	Superficial regulado
DU 3000063 M. Valle del Esgueva	--	15.912	1,78	Superficial regulado
DA 2000137 ZR Canal de Riaza	5.030	--	30,18	Superficial regulado
DA 2000140 RP Canal del Duero	2.953	--	21,92	Superficial regulado
DA 2000675 Bombeo Páramo de Cuéllar (Riaza-Duratón)	2.610	--	14,26	Subterráneo

En el Plan Hidrológico, en el Anejo 5. Demandas de agua. Tabla 63. Superficie de riego, volúmenes de demanda y volumen concesional en el Sistema Riaza-Duratón. Ya aparecía la misma caracterización de la Comunidad de Regantes del Canal del Duero, como puede verse a continuación.

Sistema de explotación	Código de UDA	Nombre de UDA	Superficie regable actual (ha)	Demanda actual agrícola superficial (hmm ³ /año)	Demanda actual ganadera superficial (hmm ³ /año)	Demanda actual agrícola subterránea (hmm ³ /año)	Demanda actual ganadera subterránea (hmm ³ /año)	Volumen concesional (hmm ³ /año)
9 - Riaza-Duratón	2000147	RP VALDEMUDARRA	1.506	8,180	0,000			8,170
9 - Riaza-Duratón	2000665	RP TRAMO BAJO DEL RÍO RIAZA	0	0,002	0,008			0,040
9 - Riaza-Duratón	2000662	RP TRAMO ALTO DEL RÍO RIAZA	19	0,119	0,006			0,210
9 - Riaza-Duratón	2000136	RP RÍO DURATÓN	1.257	8,847	0,020			8,080
9 - Riaza-Duratón	2000138	RP RÍO DUERO ENTRE RIAZA Y DURATÓN	546	3,606	0,008			3,750
9 - Riaza-Duratón	2000141	RP RÍO DUERO ENTRE DURATÓN Y CEGA	867	5,780	0,024			14,170
9 - Riaza-Duratón	2000302	RP RÍO AGUISEJO	20	0,162	0,007			0,160
9 - Riaza-Duratón	2000140	RP CANAL DEL DUERO	2.953	21,919	0,000			26,310
9 - Riaza-Duratón	2000135	RP CABECERA RÍO DURATÓN	18	0,116	0,095			0,560
9 - Riaza-Duratón	2000664	RP ARROYO JARAMIEL	1.332	10,385	0,003			3,820

En la Memoria del Informe de seguimiento 2023 del Plan Hidrológico DH Duero 2022-2027. En el epígrafe 4.3. Demandas para el regadío. En la Tabla 4. Demanda considerada en las principales UEL de la demarcación en el año 2023, aparecen los siguientes datos para esta Comunidad de Regantes:

2000094	ZR SAN JOSÉ Y TORO-ZAMORA	2100023	Canal de Toro-Zamora	7.061	38	5.961	25,4
		2100026	Canal de San José	4.194	39,9	3.582	14,3
2000115	BOMBEO TORDESILLAS - TORO (BAJO DUERO)	2101048	Regadíos subterráneos de la masa Tordesillas - Toro en la subzona Bajo Duero	16.674	98,25	15.820	85,2
2000125	ZR ALMAZÁN	2100029	Comunidad de regantes del canal de Almazán	5.342	32	4.511	19,3
2000130	ZR ARANDA	2100041	Canal de Aranda	2.355	16,66	1.502	38,9
2000131	ZR GUMA	2100019	Comunidad de regantes Canal de Guma	3.460	21,22	2.646	25,6
2000140	RP CANAL DEL DUERO	2100111	Canal del Duero	2.953	29,98	3.217	24,2
2000165	ZR RÍO ADAJA	2100632	Comunidad de regantes Río Adaja	6.465	32,07	6.214	25,2
2000194	ZR VILLORIA	2100033	Canal de Villoria	5.354	40,16	4.885	25,8
			Comunidad de regantes del				

En la Ficha General que aparece en el visor Mirame IDEduero de la CHD, la Comunidad de Regantes del Canal del Duero aparece con una superficie regable de 4.000 ha como puede observarse amcontinación:

Usos agrícolas

2000140 - RP CANAL DEL DUERO

Nombre:	RP CANAL DEL DUERO
Origen del agua:	Superficial
Sistema/s de explotación:	9 - Rianza-Duración
Zona regable del Estado:	No
Superficie regable:	4.000 ha
Volumen demandado agrícola:	40,09 hm ³
Dotación de riego bruta:	10.023,13 m ³ /ha
Eficiencia global:	57,37 %

Reparto mensual demanda agrícola

Line graph showing monthly agricultural demand in hm³ from January to December. The demand peaks in June at approximately 13 hm³.

Mes	Demanda (hm ³)
Ene	0,5
Feb	0,5
Mar	0,5
Abr	1,0
May	4,0
Jun	13,0
Jul	10,0
Ago	5,0
Sep	2,0
Oct	0,5
Nov	0,5
Dic	0,5

En el anterior Plan de Sequía 2018, en la Memoria, la tabla 96. Principales demandas consideradas en la UTE09-Rianza Duratón. La Comunidad de Regantes del Canal del Duero aparecía caracterizada como:

Nombre	Superficie (ha)	Población permanente (hab)	Demanda anual (hm ³)	Origen recurso
DU 3000035 Área metropolitana de Valladolid		346.670	15,98 ⁴	Regulado
DU 3000202 Bombeo Aluvial del Duero: Aranda-Tordes		35.070	4,29	Subterráneo
DU 3000065 Laguna de Duero		22.353	2,12	Regulado
DU 3000063 M. Valle del Esgueva		15.279	1,80	Regulado
DU 3000058 M. Comarca de la Churrería		14.139	1,77	Regulado
DU 3000060 M. Ribera del Duero-Comarca de Roa		9.481	1,18	Regulado
DA 2000140 RP Canal del Duero	4.000		29,98	Regulado
DA 2000137 ZR Canal de Riaza	5.030		29,65	Regulado

Las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes del "Canal del Duero", fueron aprobadas en procedimiento de revisión de los anteriores Estatutos de las mismas, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 9 de octubre de 2014, concretamente de la Comisaría de Aguas, siendo el comisario de Aguas el Sr. D. Julio Pajares Alonso.

En este sentido hay que señalar que:

1.- La Comunidad de Regantes del Canal del Duero puede disponer, para su aprovechamiento, de 4.000 litros de agua por segundo que del río Duero se derivan por el canal del mismo nombre, según se determinó en el Decreto de 21 de abril de 1876, en el que se autorizó a D. Pedro A. Contreras la construcción del citado canal para riego y abastecimiento de agua de la ciudad de Valladolid, para cuyo fin se aumentaron a la concesión otros 200 litros por segundo, cuya concesión que posteriormente ostentaba la Sociedad Industrial Castellana ha sido adquirida por la Comunidad, por reversión anticipada y con el consiguiente cambio de titularidad, en virtud del apartado único de la cláusula 1ª de la escritura pública otorgada en Valladolid el 30 de marzo 1971 ante el Notario D. Miguel Hoyos de Castro, suscrita entre la Comunidad de Regantes y la Sociedad Industrial Castellana, y autorizada por la resolución directiva de 29 de junio 1971.

2.- Tienen derecho al aprovechamiento y uso de las aguas y de su fuerza motriz, de que dispone la Comunidad a los efectos de riego, las tierras adscritas al aprovechamiento colectivo enclavadas en los términos municipales de Sardón de Duero, Tudela de Duero, Villabáñez, La Cistérniga, Laguna de Duero, Simancas, Valladolid y Santovenia, hasta un total de 8.000 hectáreas, según el Decreto de concesión.



CCRR Canal del Duero

El Presidente

CCRR Canal del Duero

El Secretario